

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/17/0937 NRA: BSM3201000001 BITÁCORA: 32/HR-0012/04/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ZACATECAS, ZAC., 13 DE JUNIO DE 2017.

C. FELICIANO MARTÍNEZ BARCELÓ

REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES BOYTEC SONDAJES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Chicago #1-A, Villa Sol

Hermosillo, Sonora, C.P.: 83240

Correo electrónico: abigail.enriguez@boytec.com.mx

Tel: (662) 2851162

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 Modificación al registro de generadores por actualización al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0012/04/17, ingresado el día 04 de abril de 2017 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación de los residuos peligrosos registrados consiste en la actualización de los residuos peligrosos generados, para dar de alta el residuo: Envases/SP, y presenta, además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de "servicio de perforación a industria minera" y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio Conocido, Valdecañas s/n, Fresnillo, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Tierra contaminada con hidrocarburos	2.000
SO4	Solidos impregnados (trapos, estopa, EPP, hules, mangueras, cables, padecerías, cubetas, garrafas, grasas, filtros de aceite, todo impregnado con aceite, grasa, diésel, aditivos)	4.000
01	Aceite Gastado	3.000
Total		9.000

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO4	Envases/SP	0.100
	Total actualizado	9.100

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretária de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/17/0937 NRA: BSM3201000001 BITÁCORA: 32/HR-0012/04/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ZACATECAS, ZAC., 13 DE JUNIO DE 2017.

- 1. Conforme a la cantidad de residuos peligrosos que genera de 9.1 ton al año, se observa que no varía la categoría en que está dado de alta de Pequeño Generador1 y registrado ante esta Delegación Federal con el NRA: BSM3201000001, en consecuencia, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 47 de la LGPGI y demás obligaciones jurídicas aplicables en dicha Ley y su Reglamento.
- 2. En el caso de que durante dos años consecutivos se incremente o disminuya la generación de residuos peligrosos, deberá modificar el Registro como generador, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la LGPGIR, que a letra dice:

"Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FED

M.C. JULIO CÉSAR NAS EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - México, D.F.

Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Expediente: BSM3201000001

MC'JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.